

EXTRANJERÍA, MIGRACIÓN Y CIUDADANÍA

Residencia permanente para familiares de nacionales del MERCOSUR

Ley N.º 19.254 · texto
consolidado vigente al 27 de
octubre de 2026

Índice

Residencia permanente para familiares de nacionales del MERCOSUR · Ley N.º 19.254 de 2014 · 3 artículos · texto consolidado
vigente al 27 de octubre de 2026

La norma no tiene encabezados de estructura: el articulado va seguido.

Artículo 1

(*)

NOTAS

- Este artículo dio nueva redacción a: Ley N° 18.250 de 06/01/2008 artículo 27 literal B).

Artículo 2

(*)

NOTAS

- Este artículo dio nueva redacción a: Ley N° 18.250 de 06/01/2008 artículo 33.

Artículo 3

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los treinta días de su publicación.

Residencia permanente para familiares de nacionales del MERCOSUR

Ley N.º 19.254 de 2014 · Extranjería, migración y ciudadanía

Texto consolidado vigente al 27 de octubre de 2026

Contenido: 3 artículos, 2 con notas de modificación.

Norma original: promulgada el 28 de agosto de 2014, publicada el 4 de septiembre de 2014.

Fuente: IMPO, <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19254-2014>

Captura de la consolidación: 27 de octubre de 2026

Hash de versión: fb04804c1c08

Esta edición: <https://www.textovigente.com/ley-19254/> · generada el 27 de octubre de 2026

Texto consolidado publicado por IMPO. Esta edición aporta maquetación, índice y notas de referencia; no sustituye al texto oficial ni constituye asesoramiento jurídico. Edición Texto Vigente, 27 de octubre de 2026.

Fuente y licencia. Texto tomado del Banco de Datos Jurídico Normativo de IMPO (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales), publicado bajo Licencia de Datos Abiertos – Uruguay. Conjunto de datos:
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19254-2014?json=true>

Cambios introducidos por Texto Vigente. Se reagrupan los artículos bajo sus encabezados de estructura, se recomponen los párrafos que la fuente entrega cortados a ancho fijo y se normaliza la tipografía. **No se altera el contenido:** no se añaden, suprimen ni reescriben disposiciones.

No es texto oficial. Ante cualquier discrepancia prevalece el Diario Oficial. Esta edición no sustituye la consulta de la fuente oficial ni el asesoramiento profesional.